



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVI/RFCOD/0510/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan al artículo 105, las fracciones X, XI y XII y un párrafo segundo del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

**ARTICULO 105. ...**

I a IX. ...

- X. Conceder un día al año, con goce de sueldo, a las trabajadoras y trabajadores para realizarse exámenes de detección oportuna de cáncer, quienes lo deberán solicitar por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVI/RFCOD/0510/2019 I P.O.

- XI. Otorgar horarios flexibles, reubicación temporal, o bien, autorizar la realización de sus labores fuera del lugar donde preste sus servicios, previa solicitud de quien se encuentre en tratamiento oncológico, sin que ello afecte su salario.
  
- XII. Conceder permisos o licencias, con goce de sueldo, para acudir a citas médicas para el tratamiento de cáncer de sus hijas, hijos o cónyuge, en su caso; el tratamiento destinado al alivio del dolor y cuidados paliativos, con base en la constancia expedida por la institución pública o privada de salud, que precisará las características de la atención requerida y el tiempo que ampare dicho documento.

Para efectos de las fracciones X, XI y XII de este artículo, la institución pública o privada de salud, expedirá una constancia u otros documentos que justifiquen la realización de exámenes o tratamientos de cáncer. Así mismo, la información proporcionada se manejará de forma reservada o confidencial en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Protección de Datos Personales, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVI/RFCOD/0510/2019 I P.O.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**PRESIDENTE**

**DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO**

**SECRETARIA**

**DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ  
ALONSO**

**SECRETARIO**

**DIP. LORENZO ARTURO PARGA  
AMADO**